

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

1710

0306 GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: GVE040114133 SAN JUAN BOSCO 15-D 2 PISO SAN LORENZO HUIPULCO

CODIGO POSTAL:

TELS. 5740 9357 FAX. 5740 9357 TRANSPORTE: CAMION

> CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

14370

CÓDIGO - DESC	And and the company that the state of	and martin when the first had					the second of the part of the part of		Color de la Color
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				CANTIDAD:	UNIDAD	UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		PRECIO TOTAL NETO M.N.;	
		INOXIDABLE	GIGANTE	t de de la ASSA de la Composition della composition della composition della composition della composition della composition della composit	74 Caj	Cogn fundaron n	9,8900	3	731.86
mento MCA: ACCO as cut sop ab osso in	CAT: SIN CAT.		gervan-cheque or fractisación ot tronto total detSZ, dentos	en ancido sa Picci g abbogga españ s a di nosembers n DVI fels saket la A	No.	AS 16 %	DE I. V. A		117.09
LICITANTE(s): 0106.00;0107.0 HA MAXIMA: mar:74 29/03	1;0109.00;0110.00;0118.00 =D. strength of the control of the cont	;0204.00;0307	7.00;0308.00 drips ob religio mi 2022 lacks of 1.553 discount	0311.	00; 0314.0	0;0317.00;	0318.00;0319.00;	(322.00;0	32.00;0401.
CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.	ROVEEDOR' ceda, trache			AL DE	MANA	NUTBE C	ENC	\$	848,95
023 ANO30 / 21101 / ABR:\$33.87 / 0 F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 /	4548 / P;2 3 2 0 18 E023 1550 / P;2 3 4 0 2 M001 A	AM040 / 2110 D010 / 21101	01 / ABR:\$577 / ABR:\$101.7	7.63 / A551 / A	A CIVER	SENERA A			HOIDANE
L H. CI	22900 21100070 CLIP MARIPOSA N CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO ICITANTE(s): 0106.00;0107.0 A MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.I / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. 23 AM030 / 21101 / ABR:\$33.37 / F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 /	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No.1 NIQUELADO DE ACERO CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. JCITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00 MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 N.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No.1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. JCITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;030 MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 / 4550 / P;2 3 4 0 2 M001 AD010 / 21101	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No. 1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE GIGANTE CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. JCITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;0307.00;0308.00 MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 / ABR:\$101.87 / 4550 / P;2 3 4 0 2 N001 AD010 / 21101 / ABR:\$101.87	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No.1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE GIGANTE CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. JCITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;0307.00;0308.00;0311 A MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 / ABR:\$577.63 / F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 / 4550 / P;2 3 4 0 2 M001 AD010 / 21101 / ABR:\$101.70 / 4551 PS	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No.1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE GIGANTE 74 Caj CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. M. MICITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;0307.00;0308.00;0311. MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 16 E023 AN040 / 21101 / ABR:\$577.63 F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 / 4550 / P;2 3 4 0 2 N001 AD010 / 21101 / ABR:\$101.70 / 4551 854	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No. 1 NIQUBLADO DE ACERO INORIDABLE GIGANTE 74 Caja \$ CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. MAS 16 X JCITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;0307.00;0308.00;0311. MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 / ABR:\$577.63 F0010 / 21101 / ABR:\$101.87 / 4550 / P;2 3 4 0 2 N001 AD010 / 21101 / ABR:\$101.70 / 4551	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No. 1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE GIGANTE 74 Caja \$ 9.8900 CAJA C/12 PZAS. MCA: ACCO CAT: SIN CAT. MAS 16 × DE I. V. A MICITANTE(s): 0106.00;0107.01;0109.00;0110.00;0118.00;0204.00;0307.00;0308.00;0311. MAXIMA: mar:74 29/03 UARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. *** / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 23 AN030 / 21101 / ABR:\$33.87 / 4548 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 / ABR:\$577.63	22900 21100070 CLIP MARIPOSA No. 1 NIQUELADO DE ACERO INOXIDABLE GIGANTE 74 Caja \$ 9.8900 \$ HCA: ACCO CAT: SIN CAT. MAS 16 % DE I. V. A

** PRECIO FIJO **

COORDINADOR DE ADQUISICIONES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA MOARGO): MONICA AYDER COOPTS PAREDES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELEY JO. FLORES FLORES ADOUTSTCIONES

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES **VARIAS AL REVERSO**

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR"; y/o en al fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

estativento en la Antenia de 26 de la DASSI-1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta de errores mecanigranicos y ofinisolies que desvintieras oficiales original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después-de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará contro a continuación se establece:

- El plazo, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa, que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente:

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los blenes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores baio el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de avaso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

OS GRUPO VERONO. S.A. OROPO V

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. ARMANDO MEDINA GONZALEZ

FIRMA: CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

5740-9357

MES

AÑO

FECHA:

0.7 MAR 2019

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: